JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C, Nuevep de diciembre de dos mil veinte

Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio
Nº 110013103-021-**2020-00349**-00 (Dg)

Con apoyo en lo normado en el art. 90 del Código General del Proceso y el informe secretarial rendido, el Juzgado **D I S P O N E:**

RECHAZAR la presente demanda, por cuanto la misma no fue subsanada en debida forma.

A tal conclusión se arriba si se tiene en cuenta que no se dio cumplimiento al numeral 3° del auto inadmisorio, como quiera que no se indicó quien es el liquidador de la sociedad demandada, ni del certificado de existencia y representación legal allegado con la subsanación de la demanda se puede establecer la información requerida.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am

El Secretario,

_____
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA